

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPRESA

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE CATALUÑA

RESOLUCIÓN

IUE/3012/2007, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases y se abre la convocatoria para la concesión de ayudas para la elaboración de estudios para analizar puntos de especial interés y repercusión social en relación con la calidad del sistema universitario catalán.

De conformidad con lo que dispone el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y transferencias de la Generalidad de Cataluña;

Considerando la Resolución UNI/72/2006, de 17 de enero, por la que se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de ayudas convocadas por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña (AQU Catalunya);

Dado que el artículo 9.1.1) de los Estatutos de AQU Catalunya, aprobados por el Decreto 93/2003, de 1 de abril, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de las subvenciones que otorgue AQU Catalunya, así como sus convocatorias y resoluciones;

Dado que las facultades para aprobar las convocatorias y resoluciones de las subvenciones de AQU Catalunya han sido delegadas, por acuerdo del Consejo de Dirección de AQU Catalunya del día 1 de diciembre de 2005, al director de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Catalunya,

RESUELVO:

Artículo 1

Convocar las ayudas para la financiación de proyectos orientados a la elaboración de estudios con el objetivo de profundizar en el conocimiento y diagnóstico del sistema universitario catalán y para generar marcos de referencia contextualizados y precisos sobre puntos de especial interés y repercusión social, cuyas condiciones figuran en el anexo a esta convocatoria.

Artículo 2

Destinar a esta convocatoria el importe global de 60.000 euros, que irán a cargo de las aplicaciones presupuestarias 449.0001 del presupuesto de AQU Catalunya del año 2007.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución agota la vía administrativa, y se indican los recursos que se pueden interponer: recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente del día de la publicación de la resolución al DOGC; o bien recurso contencioso administrativo interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, contadores del día siguiente de su publicación al DOGC, de conformidad con lo que prevén los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 8 de octubre de 2007

p. d. del Consejo de Dirección de AQU Catalunya (Resolución de 18.1.2006, DOGC núm. 4559)

JAVIER BARÁ TEMAS
Director

ANEXO

Ayudas para la elaboración de estudios para analizar puntos de especial interés y repercusión en relación con la calidad del sistema universitario catalán

1. Objeto

1.1. Con el objetivo de profundizar en el conocimiento y diagnóstico del sistema universitario catalán, tomando como referentes las informaciones recogidas en el Informe de valoración del sistema universitario catalán 2000-2005 y en los informes sobre los procesos de evaluación institucional, todos elaborados por AQU Catalunya; y también con el objetivo de generar marcos de referencia contextualizados y precisos sobre puntos de especial interés y repercusión social, AQU Catalunya convoca una ayuda de 60.000 euros como máximo a repartir entre las temáticas siguientes:

- a. Estudio para analizar el impacto de los procesos de verificación de los másters oficiales realizados por AQU Catalunya (máximo 15.000 euros).
- b. Estudio para analizar la calidad de la enseñanza desde la perspectiva de los estudiantes (máximo 15.000 euros).
- c. Estudio para analizar datos y causas del abandono de los estudiantes en la universidad (máximo 10.000 euros).
- d. Estudio sobre el acceso y el resultado de la vía de Formación Profesional en los estudios universitarios (máximo 10.000 euros).
- e. Estudio sobre el rendimiento académico de los estudiantes el primer año en la universidad (máximo 10.000 euros).

2. Requisitos de los proyectos

2.1. Para la confección y elaboración de los proyectos del estudio los solicitantes habrán de tener en cuenta lo siguiente:

a. En el caso de los estudios a) y b) el objetivo se centrará en el diseño de un modelo de análisis que incluya instrumentos, así como su validación en una muestra reducida de casos. Se pondrá especial atención en la fundamentación de la propuesta a partir de referentes de buenas prácticas en el contexto internacional.

b. Para los casos c), d) y e), AQU Catalunya gestionará la facilitación de datos de la población de estudiantes del sistema universitario catalán para su análisis y elaboración de conclusiones (la tipología de los datos que se pueden facilitar se encuentran disponibles al apartado correspondiente de la convocatoria en la web www.aqucatalunya.cat). El proyecto habrá de incluir el marco de referencia conceptual y empírico que se adopte por analizar las problemáticas señaladas y también el modelo de análisis de los datos que permita contextualizar los resultados en el marco propuesto anteriormente.

2.2. AQU Catalunya, una vez resuelta la convocatoria, establecerá los mecanismos pertinentes para asegurar la comunicación entre los grupos, la calidad de los proyectos y facilitar su desarrollo en el calendario previsto. Estos se presentarán en la reunión de lanzamiento. A estos efectos algunas de las acciones que se seguirán serán:

- a. Una primera reunión de lanzamiento en la sede de AQU Catalunya.
- b. Reuniones a AQU Catalunya o entrega de informes parciales para exponer el progreso del proyecto, correctamente dimensionados de acuerdo con el tiempo de duración del proyecto.
- c. Reunión de cierre del proyecto y de preparación de la difusión.

3. Beneficiarios

3.1. Los beneficiarios de esta convocatoria pueden ser los investigadores o los equipos de investigación de las universidades catalanas.

3.2. Los solicitantes sólo pueden constar como miembro de un equipo solicitante y no puede constar como miembro en ninguna otra solicitud presentada en el marco de esta convocatoria.

4. *Periodo*

4.1. El estudio debe ser entregado a AQU Catalunya en el plazo de 6 a 10 meses, contadores a partir de la fecha de resolución de la convocatoria y no más allá del día 28 de noviembre de 2008.

5. *Cuantía*

5.1. El importe de la ayuda, establecido en el artículo 1 de estas bases, se debe destinar a los conceptos siguientes:

a. Incorporación de personal de apoyo a la investigación, mediante cualquier modalidad de adscripción laboral temporal y o/ becarios, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación al centro que recibe la ayuda. No son subvencionables las retribuciones de personal funcionario ni de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a los centros solicitantes o participantes en la convocatoria.

b. Adquisición de material documental o bibliográfico, directamente relacionado con el objeto de la subvención. No es subvencionable la adquisición de equipamiento informático.

c. Adquisición de material fungible.

d. Otros gastos, como por ejemplo la utilización de servicios de apoyo o desplazamientos, que se deben justificar debidamente.

5.2. El grupo debe priorizar los conceptos para los que solicite la ayuda, de acuerdo con sus necesidades.

6. *Solicitudes y documentación*

6.1. Las solicitudes deben ser formalizadas por la persona responsable del proyecto, con el visto bueno del vicerrector o la vicerrectora competente por razón de la materia, y se deben presentar a AQU Catalunya.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se pueden obtener a las dependencias de AQU Catalunya, Vía Laietana, 28, 5ª planta, 08003 Barcelona, y también a la página web de AQU Catalunya (www.aqucatalunya.cat).

6.2. Para formalizar las solicitudes, se deberá rellenar el impreso normalizado y presentarlo, junto con la documentación establecida en la base 6.3, en el plazo establecido al registro de AQU Catalunya.

6.3. El impreso de solicitud, tal y como indica el modelo normalizado, consta de las partes siguientes:

a. Datos generales del equipo solicitante.

b. Datos de los miembros del equipo.

c. Presupuesto solicitado.

d. Memoria del proyecto: resumen, finalidad, adecuación a la convocatoria, antecedentes y estado de la cuestión, objetivos, plan de trabajo, metodología, impacto y aplicabilidad de los resultados.

e. Currículo resumido de la persona responsable del proyecto y breve resumen del currículum del resto de investigadoras e investigadores del equipo.

f. Firma de la persona responsable del proyecto y de la persona responsable de la universidad.

7. *Plazo de presentación de las solicitudes*

7.1. El periodo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente al de la publicación de estas bases de octubre de 2007 y se cerrará el día 12 de noviembre de 2007.

8. *Evaluación y selección*

8.1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión y, una vez valorada la adecuación del proyecto al objeto de la convocatoria, se tendrán en cuenta los criterios y las puntuaciones siguientes (valoración sobre 100 puntos):

a. Argumentación de los objetivos y cuestiones relevantes a contestar y su enfoque comparativo con otros estudios o situaciones. (30/100)

- b. El plan de trabajo y de análisis de datos. (30/100)
- c. Estructura del estudio para su publicación teniendo en cuenta las características recogidas en la base 17. (20/100)
- d. Currículo del investigador o la investigadora principal en relación con el objeto de la convocatoria y el tema de la investigación. (20/100)

8.2. La comisión de selección será designada por el director de AQU Catalunya y estará formada por un presidente, que será el director de AQU Catalunya y los miembros siguientes: un miembro de la Comisión de Evaluación de la Calidad de AQU Catalunya, un miembro de la Comisión Específica para la Evaluación de Titulaciones y Programas, un profesor universitario de reconocido prestigio en el ámbito de lo objeto de la convocatoria, el coordinador de I+D de AQU Catalunya. La Comisión contará con un secretario, que será un técnico de AQU Catalunya, con voz pero sin voto.

8.3. La comisión de selección propondrá una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por solicitudes que no hayan sido otorgadas.

9. *Unidad competente para la gestión*

9.1. Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

10. *Órgano competente para la resolución*

10.1. El Consejo de Dirección de AQU Catalunya y, por delegación, el director de AQU Catalunya, según el acuerdo del Consejo de Dirección de fecha 1 de diciembre de 2005.

11. *Plazo de resolución*

11.1. El plazo máximo legal para resolver esta convocatoria es de un mes contador desde el día siguiente de la fecha de cierre de la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio la ayuda solicitada.

12. *Notificación de la resolución*

12.1. Publicación en el tablón de anuncios de AQU Catalunya. Para hacer una difusión más amplia, y con efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de AQU Catalunya.

12.2. La resolución expresa de concesión o denegación de las ayudas agota la vía administrativa. Los interesados podrán interponer en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de su publicación al tablón de anuncios de AQU Catalunya, recurso potestativo de reposición ante del Consejo de Dirección de AQU Catalunya, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo; o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses contadores a partir del día siguiente de su notificación, en conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

13. *Aceptación*

13.1. La aceptación se formalizará mediante documento firmado por la persona responsable del proyecto, que se comprometerá a cumplir todas las condiciones fijadas a las bases reguladoras de esta convocatoria y de acuerdo con las bases generales de AQU Catalunya vigentes. En el documento constará el compromiso de confidencialidad y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal por parte del equipo de investigación.

13.2. La aceptación se deberá presentar con la mayor brevedad posible y, como máximo, en un plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de AQU Catalunya.

13.3. Se entiende que renuncian a la ayuda los beneficiarios que no hayan presentado el documento de aceptación dentro el plazo previsto al apartado anterior.

14. *Renuncias y sustituciones*

14.1. En el supuesto de que se produzca alguna renuncia total o parcial, o no se entregue el documento de aceptación en las condiciones y el plazo previstos a la base 13 de la convocatoria, el órgano de resolución de la convocatoria puede adjudicar la ayuda a candidatos de la lista de reserva. Las sustituciones se notificarán a través del tablón de anuncios de AQU Catalunya y, con efectos informativos, se podrá consultar a su página web. Asimismo, se comunicará directamente a los interesados.

15. *Cambios e incidencias*

15.1. Los cambios en el proyecto o las incidencias que puedan surgir se rigen por la Resolución UNI/72/2006, de 17 de enero, por la cual se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de becas y ayudas convocadas por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

16. *Pago*

16.1. El pago se efectuará directamente a la universidad a la que pertenezca la persona responsable de la solicitud.

16.2. El importe de la ayuda será entregado en dos pagos. El primero, correspondiente al 50% del total otorgado, se tramitará un golpe resuelta la convocatoria y formalizada la aceptación. El pago del 50% restante se realizará cuando se haya presentado el informe correspondiente con el formato y las características recogidas en la base 17.

17. *Plazo, forma de justificación y características del informe*

17.1. Plazo y forma de justificación.

En el plazo de un mes desde la fecha de finalización de las actividades objeto de la ayuda y antes del 19 de diciembre de 2008, los beneficiarios deben justificar la ejecución efectiva de los proyectos con la aportación de la documentación siguiente:

a. El estudio de evaluación, de acuerdo con las características establecidas.

b. Certificación de la gerencia o responsable económico de la universidad en la que se indique que el importe otorgado se ha incorporado en sus presupuestos y que la ayuda se ha destinado a la finalidad para la cual ha sido concedido.

17.2. Características del estudio

El estudio a presentar deberá tener las características siguientes:

a. Formato Word incluyendo las mesas o gráficos que se consideren necesarios, con las características siguientes: letra Helvetica 10, interlineado 1,5 y una línea de separación entre párrafos.

b. Resumen o abstract de 600 palabras para ser divulgado en noticias de AQU Catalunya.

c. Anexo técnico que recogerá todos los aspectos necesarios para justificar y avalar los análisis realizados.

18. *Publicidad y propiedad intelectual*

18.1. La propiedad intelectual de los trabajos subvencionados es de sus autores, AQU Catalunya se reserva los derechos de publicación y reproducción que se deriven de los trabajos mencionados. En las otras publicaciones o resultados que se puedan producir gracias a esta convocatoria hace falta hacer mención del apoyo de AQU Catalunya.

19. *Seguimiento y difusión de la realización de los proyectos*

19.1. Para llevar a cabo el seguimiento y difundir los resultados derivados de la implementación de los proyectos para los que han sido beneficiarios de esta convocatoria, se puede organizar un acto público de presentación de resultados.

20. *Normativa aplicable*

20.1. Todo lo que no prevé esta convocatoria se rige por la Resolución UNI/72/2006, de 17 de enero, por la cual se aprueban las bases generales que deben regir la concesión de ayudas convocadas por AQU Catalunya y por el resto de la normativa aplicable.

(07.281.105)